



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 MAR 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 710. / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio N° 360 de fecha 30 de enero de 2025. 5.- El anexo de contrato denominado "**Construcción Sede Social Club Deportivo Enami y San Andrés**" suscrito con fecha 05 de febrero de 2025, entre **Ossio y Morales LTDA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el anexo de contrato denominado "**Construcción Sede Social Club Deportivo Enami y San Andrés**", celebrado entre **Ossio y Morales LTDA.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 05 de febrero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

**ANEXO DE CONTRATO**

**"CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO ENAMI Y SAN ANDRÉS" ID 2597-45-LQ24.**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**

**OSSIO Y MORALES LTDA.**

10 FEB 2025

En Concón, República de Chile, a cinco de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **OSSIO Y MORALES LTDA**, Rol único tributario número setenta y ocho millones seiscientos cincuenta y un mil diez guion cuatro, representada legalmente por don **IVAN ANDRES MORALES OSSIO** Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en calle Limache número tres mil cuatrocientos veintiuno, Oficina seiscientos diez, Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL.** Por medio de decreto alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y dos de veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN SEDE SOCIAL CLUB DEPORTIVO ENAMI Y SAN ANDRÉS**" ID 2597-45-LQ24., a la empresa individualizada en la cláusula anterior; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Luego, con fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil ochocientos diez, de fecha veinte de agosto del año dos mil veinticuatro.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio trescientos sesenta, las partes vienen a modificar el contrato originario otorgando un aumento de plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos para la ejecución de la obra, y se deja constancia que la nueva fecha de término contractual es el día cuatro de febrero del año dos mil veinticinco. Asimismo, se deja constancia que el aumento de plazo otorgado no entrega derecho al contratista para solicitar mayores gastos generales o utilidades.

**TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL.** En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

**CUARTO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

**QUINTO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

---

10 FEB 2025

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.



I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		10 FEB 2025

